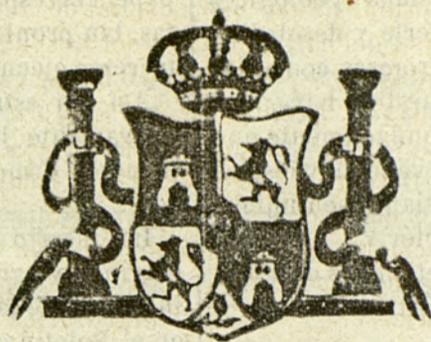


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 245.)

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun las partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE.  
 En los pueblos 55 inv. y 16 def.

PROVINCIA DE ALICANTE.  
 En la capital 9 inv. y 3 def.  
 En los pueblos 18 inv. y 9 def.

PROVINCIA DE ALMERÍA.  
 En la capital 183 inv. y 69 def.  
 En los pueblos 143 inv. y 27 def.

PROVINCIA DE BADAJOZ.  
 Ninguna invasion ni defuncion.

PROVINCIA DE BARCELONA.  
 En la capital 37 inv. y 19 def.  
 En los pueblos 74 inv. y 35 def.

PROVINCIA DE BURGOS.  
 En los pueblos 9 inv. y 4 def.

PROVINCIA DE CÁDIZ.  
 En la capital 30 inv. y 12 def.  
 En los pueblos 4 inv. y 1 def.

PROVINCIA DE CASTELLON.  
 En los pueblos 68 inv. y 24 def.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.  
 En la capital 11 inv. y 4 def.  
 En los pueblos 66 inv. y 29 def.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.  
 En los pueblos 62 inv. y 25 def.

PROVINCIA DE CUENCA.  
 En los pueblos 219 inv. y 64 def.

PROVINCIA DE GERONA.  
 En los pueblos 36 inv. y 16 def.

PROVINCIA DE GRANADA.  
 En la capital 34 inv. y 12 def.  
 En los pueblos 252 inv. y 73 def.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.  
 En los pueblos 34 inv. y 13 def.

PROVINCIA DE HUESCA.  
 En la capital 8 inv. y 2 def.  
 En los pueblos 97 inv. y 21 def.

PROVINCIA DE JAEN.  
 En la capital 1 inv.  
 En los pueblos 11 inv. y 8 def.

PROVINCIA DE LÉRIDA.  
 En la capital 35 inv. y 15 def.  
 En los pueblos 35 inv. y 16 def.

PROVINCIA DE LOGROÑO.  
 En los pueblos 55 inv. y 13 def.

PROVINCIA DE MÁLAGA.  
 En los pueblos 110 inv. y 51 def.

PROVINCIA DE MURCIA.  
 En la capital 1 inv. y 2 def.  
 En los pueblos 61 inv. y 25 def.

PROVINCIA DE NAVARRA.  
 En la capital 10 inv. y 2 def.  
 En los pueblos 64 inv. y 18 def.

PROVINCIA DE PALENCIA.  
 En la capital 2 inv. y 1 def.  
 En los pueblos 94 inv. y 25 def.

PROVINCIA DE SALAMANCA.  
 En la capital 1 inv. y 3 def.  
 En los pueblos 52 inv. y 12 def.

PROVINCIA DE SANTANDER.  
 En la capital 32 inv. y 21 def.

PROVINCIA DE SEGOVIA.  
 En la capital 3 inv. y 2 def.  
 En los pueblos 27 inv. y 11 def.

PROVINCIA DE SORIA.  
 En los pueblos 63 inv. y 12 def.

PROVINCIA DE TARRAGONA.  
 En la capital 10 inv. y 3 def.  
 En los pueblos 47 inv. y 7 def.

PROVINCIA DE TERUEL.  
 En la capital 2 def.  
 En los pueblos 140 inv. y 44 def.

PROVINCIA DE TOLEDO.  
 En los pueblos 69 inv. y 32 def.

PROVINCIA DE VALENCIA.  
 En la capital 2 inv.  
 En los pueblos 23 inv. y 12 def.

PROVINCIA DE VALLADOLID.  
 En la capital 24 inv. y 21 def.  
 En los pueblos 183 inv. y 48 def.

PROVINCIA DE ZAMORA.  
 En los pueblos 105 inv. y 14 def.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
 En la capital 49 inv. y 14 def.  
 En los pueblos 250 inv. y 82 def.

PROVINCIA DE MADRID.  
 En la capital 7 inv. y 10 def.  
 En los pueblos 56 inv. y 20 def.

Madrid 2 de Setiembre de 1885.  
 = El Director general, Arcadio Roda.

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

El Alcalde de Los Barrios de Colina con fecha 26 de Agosto último me dice lo siguiente:

«No habiéndose presentado al acto de clasificacion y declaracion de soldados los mozos Castor Minguez Garcia, hijo de Agapito y María, Luis Izquierdo é Izquierdo, hijo de Homobono y Juana, y Ambrosio Malsada Ruiz, hijo de Santos y de Florentina, todos vecinos de esta localidad, á pesar de haberles citado personalmente á sus padres, han sido declarados soldados.

Lo cual pongo en conocimiento de V. S. para que por su autoridad se mande insertar en el Boletín oficial de esta provincia y la de Vizcaya, para que se presenten antes del día del juicio de exenciones, y de no hacerlo se les declarará prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 1.º de Setiembre de 1885.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

## Minas.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Leon, en el día 29 de Agosto de 1885, un escrito para registrar una mina de carbon, con el nombre de Paula, en terreno comunal, término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Tierras negras, lindante

por todos vientos con fincas particulares y terreno comun de dicho pueblo, designando las diez y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata situada en Tierras negras con carbon á la vista, y desde él se medirán 200 metros al N., 200 al E., 200 al S. y 200 al O., y uniendo estos puntos con perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Agosto de 1885.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Leon, en el día 29 de Agosto de 1885, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra, con el nombre de Felipa, en terreno comunal, término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Quintanar, lindante al S. con la mina Médicis, al O. mina San Roque, y por los demás vientos terreno comunal de dicho pueblo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la primera estaca al N. de la mina Médicis, que se halla

cerca de la confluencia de los dos arroyos Lobo y el de la cerca del Quemado, y desde él se medirán 200 metros al O. hasta intestar con la mina San Roque, y 600 metros al N., y levantando perpendiculares en los extremos quedará cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Agosto de 1885.

CARLOS CRÉSTAR.

#### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

##### *Circular.*

Para contribuir á que se realicen cumplidamente los elevados y humanitarios propósitos del Gobierno de S. M. (q. D. g.), que anhela proteger con ahinco á centenares de familias indigentes y desvalidas, y remediar con laudable celo los horrores del hambre y de la miseria que hoy desgraciadamente se dejan sentir en la mayoría de los pueblos de nuestra nación, tan castigada por el terrible azote del cólera, y con el fin de satisfacer los justos y piadosos deseos del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, nuestro superior jerárquico, estoy obligado á invitar á los Maestros y Maestras de esta provincia, por sí, imitando la patriótica y digna conducta del Profesorado de la Escuela Normal y demás funcionarios del Estado, y con la brevedad que las tristes y apremiantes circunstancias por que atravesamos exigen, tienen á bien entregar un día de haber á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades, que como delegados de la primera autoridad provincial han recibido instrucciones al efecto. Bien se que al dirigirme á la benemérita clase á que tengo la honra de pertenecer solicitando su óbolo para tan filantrópica idea, se pide un gran sacrificio para muchos, cuyo sueldo es deficiente y mezquino; pero ¿qué importa uno más en su larga serie de vigiliyas y privaciones, en su vida de abnegación y martirio? No, aun no ha sucedido jamás que el apóstol de la educación se muestre insensible ante las tribulaciones de la patria, ni deje de evangelizar practicando con su ejemplo lo que de palabra enseñó

la divina Caridad. Por esto mismo, y atendiendo á la generosa hidalguía que el Magisterio burgalés ha demostrado no ha mucho, cuando funestos cataclismos geológicos sembraron la muerte y desolación en las ricas y hermosas comarcas habitadas por nuestros hermanos del Sur, espero confiadamente que no recurrirá en vano á vuestros bondadosos y cristianos sentimientos vuestro Inspector.

Burgos 2 de Setiembre de 1885.  
=Miguel Giraldo Atienza.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### **Sedano.**

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia de este partido de Sedano,

Hago saber: que por D. Francisco Bocanegra Díaz, Procurador del mismo se ha solicitado, atendiendo á la supresión del Juzgado y á no convenirle por ahora trasladarse á otro alguno para ejercer el cargo, que se le devuelva el depósito que como fianza para garantizar las resultas del buen ejercicio tiene constituido en la Caja general de depósitos de Madrid. En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, he acordado en providencia de esta fecha anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra él lo verifiquen dentro del término de 6 meses á contar desde su publicación en dicho periódico, en la inteligencia de que trascurridos sin reclamación le será devuelto el enunciado depósito.

Dado en Sedano á 28 de Agosto de 1885.—Agustín de Bárcena.—El Secretario de gobierno, Saturio Gallo.

##### **Villareal de Buniel.**

D. Santiago Saldaña, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Buniel,

Certifico: que en el juicio verbal sobre faltas y daños, en el que son parte Paulino Saldaña Martínez demandante, y demandado Santiago Alonso de esta vecindad, declarado este en rebeldía por la no comparecencia, ha recaído la providencia que dice:

En Villareal de Buniel, á 19 de Agosto de 1885, el Sr. D. Gregorio Gutierrez Ortega, Juez municipal en cargos: vistos estos autos de juicio verbal, en que son parte como demandante Paulino Saldaña Martínez, y demandado Santiago Alonso de la Iglesia, ambos de esta vecindad; y no habiendo comparecido este último en el día señalado para la celebración del juicio, se le declaró rebelde, según previene la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Santiago Alonso al resarcimiento del daño causado, y multa de 5 pesetas en el papel correspondiente, y las costas, tan pronto como esta sentencia merezca ejecución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Gregorio Gutierrez.

Lo inserto concuerda con su original, y para que tenga lugar la inserción de la anterior sentencia en el Boletín oficial de la provincia, lo firmo y sello con el de este Juzgado municipal en Villareal de Buniel á 22 de Agosto de 1885.  
=Santiago Saldaña, Secretario.=  
V.º B.º—Gregorio Gutierrez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Por el presente se hace saber: que en cumplimiento de lo prevenido en la Obra-pia instituida por D. Pedro Baez de la Cueva, se anuncian las vacantes siguientes:

1.ª Diecisiete dotes de 825 pesetas cada una, que deben proveerse en huérfanas, hijas de legítimo matrimonio, que pretendan tomar este estado ó el religioso y que pertenezcan al linaje del fundador ó de su mujer D.ª Manuela de Herrera.

2.ª Tres pensiones de 275 pesetas cada una, que deben proveerse en estudiantes parientes del fundador y de su mujer D.ª Manuela de Herrera, que estudien facultad en alguna de las Universidades de Madrid, Salamanca ó Valladolid; y

3.ª Treinta y cuatro pensiones de 90 pesetas cada una, que por una sola vez deben adjudicarse á otros tantos estudiantes pobres, castellanos viejos, que estudien en la Universidad de Madrid.

Los aspirantes á las pensiones y dotes que se anuncian deberán presentar en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente los documentos que justifiquen su derecho, en la Secretaría de esta Junta, calle del Leon, 40 y 42, principal.

Madrid 26 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Manuel M. J. de Galdo.—El Secretario Administrador, Pedro Bueace.

##### *Intendencia militar de Burgos.*

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que debiendo procederse á segunda subasta para contratar el abastecimiento de aceite, carbon y artículos de relleño en varios puntos de este distrito, desde 1.º de Octubre próximo á

fin de Setiembre de 1886 y un mes más si conviniese á la Administración militar, por el presente se convoca á dicho acto, que tendrá lugar en esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Logroño, Santander y Santoña el día 14 de Setiembre próximo á la una de la tarde con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de 11.ª clase, con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas desde este día hasta el de la subasta todos los días no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de precios límites se publicarán asimismo con cinco días de anticipación al acto, y en ellos se determinará la cantidad que se ha de depositar para garantía de las proposiciones.

Las cantidades de artículos que se necesitan en las diversas factorías son las siguientes:

Factoría de Logroño, 1000 quintales métricos de carbon.

Factoría de Santander, 8 hectólitros de aceite, 200 quintales métricos de carbon y 120 id. de yerba.

Factoría de Santoña, 50 hectólitros de aceite y 350 quintales métricos de paja.

Burgos 31 de Agosto de 1885.—Agapito Sanz.

##### *Modelo de proposición.*

D...., vecino de..., según cédula personal que presenta con el número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el abastecimiento de artículos á varias Factorías de utensilios, desde el día 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1886 y un mes más si conviniese á la Administración militar, se comprometo á entregar los artículos y para los puntos que expresa á los precios siguientes:

Hectólitro de aceite para tal punto, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Quintal métrico de carbon de encina para tal punto, á... pesetas... céntimos (id.)

Idem de id. de roble para tal punto, á... pesetas... céntimos (id.)

Idem de paja para tal punto, á... pesetas... céntimos (id.)

Idem de yerba para tal punto, á... pesetas... céntimos (id.)

Y como garantía de la proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de... pesetas que corresponde á esta proposición según el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, en el año forestal de 1885 á 1886, en virtud de la Real orden de 9 de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 139, correspondiente al día 30 de Agosto del corriente año.

Partido de Belorado.

N.º de Catálogo	Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADRES Número de árboles.	LÍNEAS Número de esteros	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Cabrio.	Vacuno		Mayor.	Cerda.	Lanar.			
13	Alcocero.....	Alcocero.....	Carrascal.....	»	20	40	Canaliza.—N. La Ayueta, E. y S. tierras, O. El Cañal.—Roza á matarrasa de roble, espino y brezo.....	1 mes.	300	»	»	20	20	Los tallares.	
14	Idem.....	Id. y Castil de Peones	Valdetejas.....	»	»	»	»	»	400	»	»	40	60	»	
15	Arraya.....	Arraya.....	Monte Mayor.....	»	245	490	Los Hornos.—N. Cerrito la Casa, E. rio, S. y O. Llano Malo.—Limpia y roza de roble y entresaca de 100 robles mal configurados y secos marcados.....	2 id.	660	120	28	16	»	»	
16	Bascuñana.....	San Pedro.....	Bajoncillos.....	»	150	300	Segunda y tercera Bajoncilla.—N. corta anterior, E. monte de Viloria, S. cuarta Bajoncilla, O. rio.—Limpia y roza de roble y brezo.....	2 id.	240	20	14	18	14	»	
17	Idem.....	Idem.....	Carrasquedo.....	»	130	»	»	»	50	10	7	14	40	»	
18	Idem.....	Bascuñana.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	190	46	22	28	24	280	
19	Belorado.....	Belorado.....	Carrasquedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20	Tosantos.....	Tosantos.....	Dehesilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
21	Belorado.....	Belorado y otros...	Monte la Sierra...	»	»	»	»	»	300	3	28	30	»	170	
22	Idem.....	Idem.....	Monte Mayor.....	»	»	»	»	»	500	60	100	100	»	110	
23	Cerratón de Juarros.	Turrientes.....	Aciosa.....	»	180	360	Campo del Corral.—Entresaca de 31 robles y 19 hayas marcadas.....	»	500	60	100	100	»	740	
24	Idem.....	Cerratón.....	Casa Olalla.....	»	»	»	Fuentebajera.—N. corta anterior, E. camino, S. y O. monte de Cerraton.—Poda de roble y entresaca de 35 robles secos marcados.—Vallejos y el Hortigal.—Entresaca de 25 hayas mal configuradas.....	2 id.	340	55	12	14	»	240	
25	Cueva Cardiel.....	Cueva Cardiel.....	Cilla.....	»	210	420	Fuente el Haya.—N. El Hoyo, E. monte de Turrientes, S. Los Campillos, O. rio.—Poda de roble dejando guías.—El Sestillo.—Entresaca de 66 robles muertos marcados.....	2 id.	520	60	16	17	»	390	
26	Espinosa del Camino	Espinosa.....	Espinales.....	»	80	160	Solana y Alechal.—N. tierras, E. cañal, S. La Corta, O. camino.—Roza de roble, espino y brezo dejando resalvos de roble de 5 en 5 metros.	1 id.	180	10	»	17	»	120	
27	Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	»	»	»	Cuesta el Brezal y Carrantiguo.—N. La Umbria, E. y S. monte de Villafranca, O. arroyo.—Poda y limpia de roble.—Todo el monte.—Entresaca de 13 hayas y 13 robles mal configurados.....	2 id.	280	»	8	32	»	220	
28	Idem.....	Id. y San Pedro.....	Valdebustos.....	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	»	340	85	30	10	16	400	
29	Idem.....	Abellanosa.....	Vallegrande.....	»	70	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	400	90	30	25	20	250	
30	Fresneda la Sierra.	Pradilla.....	Hondonada.....	»	»	»	»	1 id.	230	50	30	8	15	340	
31	Idem.....	Fresneda.....	Monteagudo.....	»	40	80	Los Peruales.—Entresaca de 25 hayas huecas marcadas.....	»	178	28	13	17	8	90	
32	Idem.....	Id. y otros.....	Las Zarras.....	»	300	300	Todo el monte.—Entresaca de 25 hayas huecas marcadas.....	1 id.	495	64	51	23	16	590	
33	Idem.....	Fresneda.....	Zarabala.....	»	150	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	585	126	59	30	18	1000	
34	Fresneña.....	Fresneña.....	Acebosa.....	»	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	385	63	30	13	4	500	
35	Idem.....	San Cristóbal.....	Gabina.....	»	»	»	»	1 id.	250	150	30	20	18	200	
36	Idem.....	Fresneña y otros...	San Julian.....	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	»	230	75	50	15	12	120	
37	Idem.....	Idem.....	Valdelomas.....	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	230	140	40	15	22	200	
38	Garganchon.....	Garganchon.....	Dehesa.....	»	80	140	La Hayuela.—N. Granja de Arcerdillo, E. rio, S. Cerrada Vieja, O. término de Villamudria.—Poda de roble y encina.....	1 id.	500	270	20	18	30	380	
39	Ibrillos.....	Ibrillos y Sotillo...	Dehesa Chumarra...	»	»	»	»	2 id.	102	»	10	7	»	90	
40	Ocon y Mozoncillo.	Mozoncillo.....	Peligrosa.....	»	120	240	Los Horcajos.—N. y E. cárcava, S. la jurisdiccion, O. Cerritama.—Limpia y roza de roble y entresaca de 20 robles secos marcados.—La Cascajosa.—Entresaca de 19 hayas inútiles marcadas.....	»	450	6	30	15	»	200	
41	Ocon.....	Ocon.....	Santidrian.....	»	120	240	Cerrito las Calabazas.—N. y O. 4 marcos, E. corta anterior, S. camino.—Poda y roza de roble.—Cerro los Vallejuelos.—Entresaca de 40 robles inútiles marcados.....	2 id.	150	»	12	»	6	200	
42	Pineda de la Sierra.	Pineda.....	Ahedo de la Pared...	»	100	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	140	10	20	16	»	200	
43	Idem.....	Idem.....	Barrancomalo.....	»	100	200	Los Helechares.—N. y S. rio, E. corta anterior, O. El Lomillo.—Roza y entresaca de roble joven dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	2 id.	1800	95	»	6	»	650	
44	Idem.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	1500	105	»	4	»	750	
45	Idem.....	Idem.....	Peguera.....	»	100	200	Corcos de Mariburgos.—N. arroyo, E. venta, S. camino de Los Cuchillares, O. corta anterior.—Roza y entresaca de roble joven dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	2 id.	»	»	150	10	»	160	
									500	110	»	»	70	700	

Pradolengu	Acebal-Vizcarra	900	1200	Las Pasadas	4 meses.	630	40	36	65	1200	Los tallares.
46 Pradolengu	Acebal-Vizcarra	"	"	Las Pasadas.—N. rio, E. el Nacedero, S. cerrada de Perucho, O. las cargaderas.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Roza de brezo y leñas muertas y rodadas.	4 meses.	630	40	36	65	1200	Los tallares.
47 Idem y otros.	Turibero.	"	"	"	"	630	40	36	65	"	"
48 Idem	Vallehondo.	"	"	"	"	630	40	36	65	"	"
49 Puras de Villafranca	Montesuso.	100	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	500	100	60	50	40	200
50 Idem	Valloca.	"	"	"	"	500	100	60	50	40	800
51 Rábanos	Bagaza y Marrubia.	"	"	Todo el monte.—Entresaca de 9 hayas huecas marcadas.	1 id.	180	16	24	15	12	500
52 Idem	Bardal.	"	"	Vallejuelo.—N. vallejo la Majada, E. cerro Quemado, S. cruz bajera, O. alto de Costanillas.—Roza de roble.—Cerro Quemado.—Entresaca de 7 hayas huecas marcadas.	1 id.	170	13	7	10	9	240
53 Idem	Villamudria.	"	"	El Cabrial.—Entresaca de 20 robles secos marcados.	1 id.	90	10	17	9	6	190
54 Idem	Rábanos	30	40	Todo el monte.—Entresaca de 11 hayas muertas marcadas.	1 id.	190	6	35	13	10	180
55 Idem	Alarcia	"	"	"	"	150	12	32	20	13	360
56 Idem	Villamudria	50	100	Arroyo de la Solana.—N. haya la Cebera, E. Roiga, S. corta anterior, O. arroyo del Cerral.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	80	13	14	6	9	190
57 Redec. <sup>a</sup> del Camino	Dehesa.	"	"	"	"	500	100	20	14	"	400
58 Idem	Rebollar.	"	"	"	"	450	60	24	12	30	390
59 Idem	El Villar.	300	490	Cerrada de Pedro Gomez y Los Trampales.—N. la Canaleja, E. Royopara. S. rio, O. camino.—Roza de roble y leñas muertas y rodadas.	2 id.	300	60	90	20	40	400
60 Redec. <sup>a</sup> del Campo.	Dehesa.	150	230	La Laguna.—N. S. y O. 6 marcos, E. corta anterior.—Poda de roble, Ladera de la Peñuela.—Entresaca de 50 robles mal configurados y marcados.	2 id.	300	"	20	10	"	340
61 Idem	Dehesa Canto.	"	"	El Rebollo.—N. y E. tierras, S. corta anterior, O. Vallituerto.—Poda de roble.—El Valle.—Entresaca de 35 robles marcados.	2 id.	300	"	20	15	"	350
62 Idem	El Lomo.	"	"	"	"	100	"	10	5	"	60
63 S. Clemente del Valle	Dehesa.	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 6 hayas y 6 robles marcados.	1 id.	520	18	16	52	12	380
64 Idem	Frontal de la Mata.	50	100	Vallejo encabero.—Entresaca de 13 hayas y 20 robles inútiles marcados.	1 id.	400	150	12	42	12	380
65 Idem	Dehesa Chabartun.	50	100	El Frontal.—Entresaca de 4 hayas y 4 robles viejos marcados.	1 id.	300	60	9	24	10	240
66 Idem	Santa Brígida.	"	"	"	"	400	48	"	"	"	190
67 Sta. Cruz del Valle.	Avanza.	70	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	100	20	10	"	"	280
68 Idem	Aluceas	"	"	"	"	100	"	"	"	"	90
69 Idem	Cilla.	90	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	400	20	12	"	"	280
70 Idem	Dehesa Tejera.	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 7 robles inútiles marcados.	1 id.	100	"	80	"	"	40
71 Idem	Quetiga.	"	"	"	"	"	200	80	40	"	150
72 Valmala	Dehesa.	"	"	"	"	100	"	"	30	"	220
73 Idem	Genciana.	140	180	El Tirador.—Entresaca de 12 hayas muertas marcadas.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	2 id.	300	16	14	"	"	950
74 Viloria.	Las Cerradas.	"	"	Vallelindo.—N. monte comunero, E. corta anterior, S. tierras, O. monte de San Pedro.—Limpia y roza de roble y leñas muertas y rodadas.	2 id.	100	30	10	18	14	30
75 Idem	Montehueco y Raza.	"	"	"	"	200	20	18	20	25	350
76 Villasc. <sup>a</sup> la Solana.	Fuentefria.	50	80	Santidrian.—N. tierras, E. monte de Villascusa, S. y O. corta anterior.—Limpia y roza de roble y entresaca de 10 robles secos marcados.	1 id.	110	6	10	6	"	130
77 Idem	Las Majadas	120	240	El Brezal.—N. y O. tierras, E. cumbre, S. el Calero.—Roza de roble dejando resalvos. — Los Hoyos. — Entresaca de 30 robles secos marcados.	2 id.	240	"	"	20	"	220
78 Idem	Valdebruscos.	110	220	Valdebruscos.—N. corta anterior, E. rio, S. y O. camino.—Limpia y roza de roble y brezo.	2 id.	300	"	30	26	"	230
79 Villaf. <sup>a</sup> M. de Oca.	Carrascal Mazcarra.	120	240	Matorral y Vallejo de Villamudria.—N. arroyo, E. el Hornado, S. monte de Villamudria, O. camino.—Limpia y roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Vallejo la Recilla.—Entresaca de 17 hayas y 14 robles marcados.	2 id.	200	14	40	50	"	420
80 Idem	Carrascosa	"	"	"	"	350	28	50	30	"	390
81 Idem	Montesuso	90	180	Las Lagunas.—Entresaca de 30 hayas mal configuradas marcadas.	1 id.	600	50	25	20	"	390
82 Idem	La Pedraja.	90	180	Valdequinta.—Entresaca de 10 hayas muertas marcadas.	1 id.	600	50	25	20	"	710
83 Idem	Valliserrando.	70	140	Las Cuestas.—N. camino, E. prados, S. tierras, O. la Pasad.—Roza de roble	1 id.	210	25	"	20	"	140
84 Villagalijo	Dehesa.	12	30	Solana de Rotunde.—Entresaca de 5 robles mal configurados y marcados.	1 id.	200	20	6	10	"	150
85 Idem	Idem.	50	100	Campo de la Coquera.—Entresaca de 4 hayas y 4 robles mal configurados y marcados.	1 id.	230	8	8	14	"	220
86 Idem	Dehesa y Valles.	200	310	Fuentelleria.—N. senda, E. y S. monte de Santa Cruz, O. rio.—Roza de encina dejando resalvos.—Valle de la Dehesa.—Entresaca de 30 hayas huecas marcadas.	2 id.	700	100	16	31	"	460
87 Villambistia	Montegrande	220	440	Fuenterigüela.—N. tierras, E. arroyo, S. corta anterior, O. monte de Espinosa.—Limpia y roza de roble.—Espinales.—Entresaca de un haya y 32 robles mal configurados marcados.	2 id.	510	15	30	43	"	380